



**PREGUNTAS FRECUENTES  
NUEVO EXAMEN DE GRADO 2015  
FACULTAD DE DERECHO**

**1. ¿ A quiénes se aplica el nuevo Reglamento de Examen de Grado? ¿Desde cuándo rige?**

A todos los alumnos egresados de la Facultad de Derecho de UDLA, rigiendo íntegra, exclusiva y plenamente a partir de marzo de 2016.

En todo caso, comenzará a operar transitoriamente desde marzo de 2015, teniendo cualquier egresado con el plazo vigente para rendir dicho examen la posibilidad de ser evaluado por el Reglamento anterior o por la nueva modalidad. El derecho de opción se otorgará por sólo por el año 2015.

**2. ¿ Un egresado con plazo vigente tiene la posibilidad de cambiar el sistema de evaluación de examen de grado en el año 2015?**

Optando el alumno por una de las modalidad de examen, no podrá cambiar su opción, aún cuando no haya alcanzado a rendir examen, o rindiendo, no haya sido aprobado.

**3. ¿ Qué se exige para rendir el examen de grado?**

Ser egresado, tener fecha solicitada en la Facultad, estar al día con las obligaciones económicas con la Universidad, incluyendo el pago del examen de grado y tener comisión designada.

**4. ¿ Cuánto plazo tiene un egresado para rendir el examen de grado?**

Dos años contados desde la fecha de su egreso. Se entenderá que el plazo es anual, independientemente del mes en que se adquiere la calidad de egresado. Así, por ejemplo, si un estudiante egresó en 2013-1, tiene hasta 2015-2 para rendir el examen de grado. Si el mes que vence es diciembre se entenderá que el plazo se prorroga a enero

**5. ¿ Cómo es la modalidad de examinación?**

El egresado es evaluado en un examen oral y público en tres asignaturas obligatorias: Derecho Civil, Derecho Procesal y Derecho Constitucional.

La interrogación se realizará **separadamente por materias**, conforme a una calendarización que anualmente realizará la Facultad en el mes de diciembre de cada año. De esta manera, el postulante irá aprobando las materias que componen el examen de grado de manera secuencial. Sin embargo, **se considerará aprobado el Examen de Grado cuando un egresado apruebe todas las materias previstas.**

La nota mínima de aprobación es 4,0.-

**6. ¿ Cuántas oportunidades tiene el egresado para aprobar las materias del nuevo examen de grado?**

El egresado que complete un total de cinco reprobaciones, perderá su derecho a obtener el grado académico por UDLA, sea que el número total de reprobación corresponda sólo a una de las materias que integra el examen de grado, a dos de ellas o a las tres en su conjunto.

**7. ¿ Qué ocurre si en el plazo de dos años desde el egreso, el postulante no aprueba las materias que integran el examen de grado o aprueba una o dos o no rinde ninguna de ellas?**

El postulante deberá cursar y aprobar alguna actividad académica de habilitación que defina el Consejo de Facultad.

**8. ¿ Qué debe hacer el postulante que aprueba la actividad académica de habilitación?**

Deberá aprobar todas las materias que componen el examen de grado, teniendo como como límite un total de cinco reprobaciones conforme al n° 6 de este documento.

**9. ¿ Qué ocurre si el postulante no aprueba las materias que integran el examen de grado luego de haber rendido la actividad académica habilitante?**

Tendrá la posibilidad de participar en otra actividad académica de habilitación, teniendo como límite para aprobar el examen de grado el número de reprobaciones señalados en el n° 6

En caso que el número de reprobaciones exceda el límite del n° 6, el egresado pierde su derecho a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales por UDLA.

**10. ¿En qué consiste la Actividad Académica de Habilitación?**

Corresponde a una fórmula académica tendiente a apoyar al egresado respecto de quien han caducado las posibilidades de rendir y aprobar el examen de grado dentro de las oportunidades previstas en el Reglamento, estableciendo una o varias actividades para que retome la condición de alumno regular de la Universidad.

**11. ¿ Quiénes definen la actividad y cuáles son?**

Son definidas al interior de la Facultad, pudiendo ser a título **enunciativo** un curso de preparación de examen de grado o bien disponer asistir a un curso regular de los evaluados

en el examen de grado, en cualquiera de los regímenes que tenga la Facultad, todo según sea la oferta, necesidad y situación académica de los egresados.

## **12. ¿ Qué efectos genera cursar y aprobar la Actividad Académica de Habilitación?**

En caso de cursar y aprobar la referida actividad se otorgará al alumno un nuevo plazo de dos años para rendir el examen de grado, teniendo presente el número máximo de reprobaciones señaladas en el n° 6 de este documento.

## **13. ¿ Qué ocurre si el alumno reprueba, no asiste o deserta de la Actividad Académica de Habilitación?**

No podrá rendir el examen de grado, sino hasta que hubiere aprobado la Actividad Académica de habilitación definida por la Facultad.

## **14. ¿ Qué derechos y obligaciones otorga la Actividad Académica de Habilitación?**

El egresado que esté cumpliendo con la actividad académica de habilitación deberá cumplir con las exigencias institucionales y académicas que se dispongan en forma previa a su cursado. **Dicho egresado no tendrá derecho a solicitar certificado previsto en la Ley N° 18.120 sobre comparecencia en juicio para comparecer ante los tribunales establecidos en la ley**, no obstante gozará del derecho de hacer uso de la biblioteca y demás beneficios que otorgue la Universidad.

## **15. ¿ Qué ocurre si el egresado ha agotado todas las instancias formales para aprobar el examen de grado?**

Podrá de manera extraordinaria, presentar una **solicitud formal de gracia** que deberá contener fundamentos plausibles.

## **17. ¿ A quién se le presenta dicha solicitud?**

Al Decano, pero resuelve el Consejo de Facultad, quien podrá otorgar una nueva y última oportunidad, la que además establecerá las condiciones de examinación. No es obligatorio para el Consejo acceder al requerimiento. En caso de empate, será voto dirimente el del Decano de la Facultad.

La decisión adoptada por el Consejo de Facultad será inapelable.

## **18. ¿ Cómo se pide fecha para rendir examen de grado?**

En la Secretaría de la Facultad de Derecho, siendo un trámite **personal e indelegable**. No se aceptan solicitudes vía correo electrónico o telefónica.

**19. ¿ Cuáles son los plazos y condiciones para solicitar fecha de examen de grado?**

30 días con antelación a la fecha que desea rendir. Si se solicita por primera vez, el alumno debe acreditar formalmente su condición de egresado.

Una vez **solicitada y confirmada la fecha**, el alumno deberá entregar en el Departamento de Títulos y Grados correspondiente , con la debida **anticipación** a la fecha establecida, la siguiente documentación:

- a. Tener la calidad de egresado de derecho, conforme lo señala inciso primero del artículo 1° del presente Reglamento.
- b. Haber solicitado formalmente fecha para el examen.

De igual manera, deberá encontrarse al día en las obligaciones económicas con la Universidad, incluyendo el pago correspondiente al examen de grado.

**20. ¿ Si el postulante egresó, por ejemplo, de la sede Viña del Mar puede rendir sus exámenes en las sedes Concepción o Santiago?**

Sí, pero solicitada la fecha formalmente en una sede, y contando con comisión examinadora, se excluye automáticamente a la otra (s) sede (s) evaluar el examen de grado

**21. ¿ Qué ocurre si el postulante ha pedido fecha para rendir su examen en dos sedes distintas?**

En caso de requerir fecha de examen de grado en forma paralela en dos sedes distintas, éste se evaluará en el Campus donde se presentó la primera solicitud, no pudiendose rendir en la otra.

**22. Si el postulante rindió una o dos materias del examen de grado en una sede ¿podría rendir la(s) pendiente(s) en una sede distinta?**

No. El postulante sólo podría cambiar la sede, luego de rendida todas las asignaturas que componen el examen de grado.

Ese hecho será certificado por la autoridad académica de la sede correspondiente.

**23. ¿ Cómo y en qué plazo se posterga la fecha solicitada para rendir examen de grado?**

Se posterga la fecha de manera personal y formalmente sólo en la Secretaría de la Facultad de Derecho, dentro del plazo para rendir examen de grado al menos **con 30 días de anticipación sin expresión de causa.**

La solicitud de postergación sólo puede ser efectuada **dos veces por el alumno.**

**24. ¿ Qué ocurre si el egresado no posterga la fecha de examen de grado en el plazo y no se presenta a rendir examen ?**

Se entiende que reprueba la asignatura para que le se inscribió, agotando una de las cinco oportunidades que dispone para aprobar el examen de grado.

**25. ¿ Tiene el egresado derecho a recusar a uno de los miembros de la comisión del examen de grado?**

Sí, dentro del plazo de 48 horas siguientes a la fecha de notificación de los miembros de la comisión, por **motivos fundados y por escrito**, resolviendo de esta solicitud el Decano en única instancia. En caso que se de lugar a lo solicitado, la Facultad cambiará el miembro recusado; en caso que se rechace la solicitud será evaluado el egresado por la comisión ya notificada al egresado solicitante.

La notificación de las comisiones de examen de grado se efectuarán por la Facultad de Derecho 48 horas antes de la fecha del primer examen del mes en que se rendirá el examen de grado.

**26. ¿ Puede cambiar la composición de los miembros de la comisión, luego de haber sido notificado a los egresados?**

Sí, por motivos de fuerza mayor, entendiéndose que no hay derecho adquirido en tal sentido. Siendo deber de la Facultad establecer la nueva comisión, tan pronto como se haya tenido comunicación del hecho.

**27. ¿ Qué materias se evaluarán en el examen de grado?**

Derecho Civil, Derecho Procesal y Derecho Constitucional cuyas materias sólo versarán sobre los contenidos indicados en los **cedularios vigentes** de cada asignatura. En caso que se pregunte de materias no señaladas en el cedulario, es deber del egresado manifestarlo antes de responder al Presidente de la Comisión quien deliberará oyendo al profesor de la Comisión, y dando respuesta en el acto.

En caso que la pregunta no esté el cedulario, el profesor deberá reemplazarla por otra; en caso contrario, la pregunta se considerará válida y el egresado deberá responderla.

**28. ¿ Cuánto tiempo dura el examen de grado?**

El Presidente de la Comisión, ponderará conforme a un criterio consensuado con los integrantes de la comisión que exista un tiempo equivalente en las materias a examinar.

**29. ¿ Se puede suspender el examen de grado antes de la duración consensuada con los docentes de la comisión?**

Sí, el Presidente de la Comisión, está facultado para ello en caso que el examinado denote carencia de conceptos fundamentales de las materias interrogadas, los que se señalarán en forma expresa al postulante y de los cuales deberá dejar constancia escrita en la misma acta de examen.

**30. ¿ Qué ocurre si el egresado se ausenta el día y hora del examen de grado?**

Reprueba la materia para la cual se inscribió y agota una de las cinco posibilidades para aprobar el examen de grado.

**31. ¿ Qué ocurre si el egresado se retrasa a rendir su examen de grado una vez fijada la hora de inicio?**

La Comisión sólo esperará 10 minutos contados a partir de la hora señalada para su inicio, transcurrido ese tiempo reprueba el examen de grado y pierde una posibilidad.

**32. ¿ Qué ocurre con las situaciones excepcionales y las interpretaciones del Reglamento?**

Serán resueltas por el Decano, quien podrá delegarlas en el Director de la Facultad en única instancia, todas deberán ser fundadas y por escrito.

**33. ¿ Qué es matrícula costo cero?**

Con la finalidad de incentivar que los egresados de la carrera de Derecho de UDLA rindan examen de grado en el plazo de dos años luego de egresados, se ha dispuesto por la Universidad que estarán exentos del pago de la matrícula, en tal caso sólo deberán pagar sólo el arancel de titulación fijado por UDLA.

**34. ¿ A quienes beneficia la matrícula costo cero?**

A todos los alumnos hasta dos años luego de su egreso en UDLA.

**35. ¿ A quienes no se les aplica el beneficio matrícula costo cero?**

Este beneficio es inaplicable a los egresados que no hayan rendido o bien hayan reprobado todas las materias del examen de grado en el plazo Reglamentario de dos años; como asimismo no se aplica a los egresados que hayan reprobado una, dos o todas las materias que se evalúan en el examen de grado de UDLA y tengan que hayan realizado o deban

cursar una actividad académica de habilitación. **En todos estos casos, el postulante deberá pagar matrícula y el arancel de titulación.**